

martes

14

junio 2005

EXPRESO

DE GUAYAQUIL

en la vida nacional

35 centavos | año 32 | N° 11648 | 36 páginas | EDICIÓN FINAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ELECTROQUIL S. A., Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía **ELECTROQUIL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 10 de enero de 1992, aprobada mediante Resolución No. **92-2-1-1-0000271** el 5 de febrero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de febrero de 1992.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disminución de capital y reforma del estatuto social de la compañía **ELECTROQUIL S.A.**, otorgada el 22 de marzo de 2005, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **05-G-DIC-0003601** de 10 JUN. 2005.
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Gustavo Larrea Real, en su calidad de Presidente Ejecutivo, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **05-G-DIC-0003501** de 10 JUN. 2005 aprobó la disminución de capital de la compañía **ELECTROQUIL S.A.** en **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y la reforma del estatuto social, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disminución del capital de la compañía **ELECTROQUIL S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se disminuye en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con lo que dicho capital se fija en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.
- 7.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Se reforma el Artículo Quinto del estatuto que se refiere al monto del capital social.- **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El capital social de "ELECTROQUIL S.A." es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12.572.552,68)**, dividido en doce millones quinientas sesenta y nueve mil ciento ochenta (12.569.180) acciones de la Serie A, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de la cero uno a la doce millones quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta; y, ochenta y cuatro mil trescientas diecisiete (84.317) acciones de la serie B, de valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, numeradas de la cero uno a la ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete. Cada acción liberada de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dará derecho a un voto y cada acción liberada de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dará derecho a veinticinco votos en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, 10 JUN. 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL